

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <i>18467/22</i> Folios Inic. <i>e18</i>
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <i>08 / 04 2022 12</i> Hs. FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

Iniciador: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL .
.....
Domicilio:
Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA, CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES CON LA EMPRESA COSTANERA DE // SILDARI S.R.L.-
.....

DESTINO 1 2

DESPACHOS ____ / ____ / ____ ____ / ____ / ____
--

CUARTO INTERM. ____ / ____ / ____ HORA

Tipo de Sanción:
Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA [] [] []	FOLIOS []
-----------------------------	----------------------

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO VEGANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18467/22



VILLA CONSTITUCION, 04 de abril de 2.022.-



PROYECTO DE ORDENANZA

MENSAJE

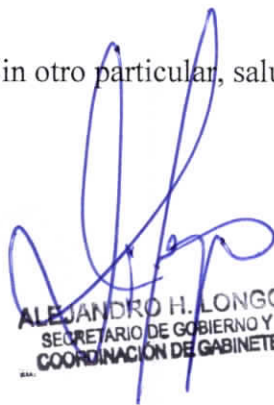
Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Lic. Diego Martín
Presente

Ref.: Contratación directa servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios y comerciales.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de remitir mediante la presente, el siguiente Proyecto de Ordenanza por el cual se solicita autorización para la contratación directa del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios y comerciales con la Empresa Costanera de Saldari S.R.L. (CUIT 30-71009899-5), por un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogables por igual período.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-


ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 08 ABR 2022
HORA: 12:15

CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18467/22



VISTO:

El vencimiento del contrato de servicios por la recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios y comerciales celebrado con Empresa Costanera de Saldari S.R.L. operado en fecha 31 de diciembre de 2021 y la necesidad de contar con una contratación vigente dada la esencialidad del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios y comerciales resulta un servicio público de carácter esencial, continuo y permanente;

Que dada las características intrínsecas del servicio, ut supra enunciadas, aun ante el fenecimiento del plazo contractual el 31 de diciembre de 2021, el estado local opto por dar debida continuidad de prestación y por tal motivo el servicio no se ha interrumpido, en consonancia con lo establecido en el art. 2 de la Licitación Pública N° 17/11;

Que el fenecimiento del plazo señalado conlleva la necesidad de formalizar a corto plazo un nuevo contrato con el mismo u otro prestador;

Que en este marco, la Empresa Costanera de Saldari S.R.L. ha prestado el servicio en nuestra ciudad de una forma más que satisfactoria, con calidad y eficiencia durante más de dieciocho (18) años;

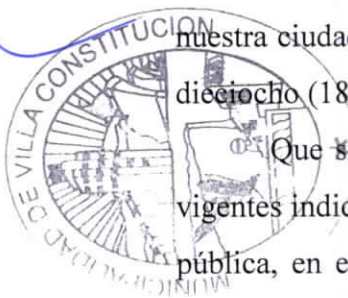
Que si bien la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y las ordenanzas locales vigentes indican que el procedimiento para formalizar una nueva contratación es la licitación pública, en este particular existen extremos de carácter económico y social que ameritan encausar una excepción, la cual a su vez se encuentra reconocida por el mismo cuerpo legal;

Que dentro de los parámetros de carácter económico se destaca que resulta más que beneficioso para el erario público contratar a la Empresa Costanera de Saldari S.R.L., toda vez que el precio convenido inicialmente resulta sustancialmente inferior al que hubiere correspondido si se hubiese aplicado oportunamente el aumento porcentual que arroja la fórmula de actualización prevista en la contratación anterior (desde el 31 de diciembre de 2021 a la fecha) otorgando un plazo de gracia que amortice dichos incrementos; asimismo los mayores valores que implican la ampliación y mejora del servicio pactado e incorporado actualmente dentro del objeto contractual como lo es la distribución en distintos sectores de la ciudad de catorce (14) contenedores metálicos y cuarenta (40) contenedores plásticos de mil (1000) litros (se señala que el servicio de volquetes se contrataba por afuera del servicio de recolección de residuos y en un número inferior al acordado, ya que solo se contaba hasta el día de la fecha con once (11) contenedores metálicos);

Que en este orden de ideas, la ampliación del servicio pactada y la fórmula de actualización habrían indicado objetivamente un aumento del precio del servicio mayor al cuarenta por ciento (40%), mientras que con la presente y nueva contratación directa se reduce esta a casi la mitad del guarismo;

Que en base a los expresado, no solo se observa que la presente contratación directa

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

DR. NICOLAS PUBLICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

ANTONIO H. BIANCHI
ESTADO DE GOBIERNO
COORDINACION DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18467/22



consigue una ampliación y mejoramiento del servicio y reducción de costos por parte del estado en comparación a los valores que le han precedido, sino además que el mismo se ha negociado en base a los reajustes presupuestarios recientemente aprobados que estipula la ordenanza tributaria actual, verbigracia, el veinticinco por ciento (25%) de aumento del precio acordado en comparación a los valores próximos pasados es coincidente con el porcentaje de aumento de tasas aprobado por este Honorable Concejo Municipal;

Que no menos importante resulta destacar que, actualmente en el ámbito local es la única empresa capaz de prestar el servicio aquí atendido con fuentes de empleo local, por lo cual la presente contratación directa garantiza también el sostenimiento de esta últimas, cosa que no haría inicialmente el ingreso de una prestadora foránea en detrimento lógico de los recursos a los trabajadores de la presente firma y sus familias;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en forma excepcional a contratar en forma directa a la Empresa Costanera de Saldari S.R.L., CUIT 30-71009899-5, con domicilio en calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, para la prestación del servicio recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios y comerciales, según los términos, plazo, precio y demás extremos previstos en el contrato que como anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18467/22

CONTRATO DE SERVICIOSRECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por el Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro Héctor Longo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel Ángel Santolín y el Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubicini, con domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma **EMPRESA COSTANERA de SILDARI S.R.L., CUIT 30-71009899-5**, representada por su socio gerente Sr. Raúl Nazareno Saldari, D.N.I. N° 13.818.111, con domicilio en calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", por la otra, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES**, el que se registrá según los términos, modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANTECEDENTES: SILDARI S.R.L. ha sido y es prestadora de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, objeto de la Licitación Pública N° 17/11, el cual fue renovado mediante sucesivas prórrogas, manteniéndose de forma ininterrumpida por más de 10 (diez) años. Actualmente dadas las características esencialidad, continuidad y permanencia intrínsecas al servicio, el mismo se encuentra en continuidad de prestación.-

PRIMERO: OBJETO: La "PRESTADORA" realizará la recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios y comerciales del mismo tipo en toda la ciudad de Villa Constitución, de acuerdo a las zonas detalladas en el plano adjunto, y por un total a la firma del presente de 1498 (mil cuatrocientas noventa y ocho) cuabras por día. La frecuencia será de seis (6) veces por semana. Asimismo, se incluyen la contratación 40 (cuarenta) contenedores plásticos de 1000 (mil) litros y 14 (catorce) contenedores metálicos, de propiedad de la "PRESTADORA", estos últimos, adicionales a los ya existentes, los que serán situados dentro del ejido urbano conforme lo disponga la "MUNICIPALIDAD".-

SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses desde su firma, pudiendo ser prorrogado por voluntad de la "MUNICIPALIDAD" hasta un plazo máximo que no podrá exceder de la contratación original. En este último caso, la "MUNICIPALIDAD" deberá dictar el acto administrativo que así lo disponga y notificar el mismo a la "PRESTADORA" con una antelación no menor de 60 (sesenta) días corridos anteriores a la fecha del vencimiento del contrato. La notificación se realizará por escrito y la "PRESTADORA" deberá comparecer a suscribir el instrumento en el que conste la prórroga del contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles de requerida su presentación, el silencio de esta ante la notificación en los

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

18467/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



plazos enunciadas se entenderá como conformidad con la prórroga propuesta. Atento a la esencialidad del servicio, finalizado el término original o su prórroga, la "PRESTADORA" deberá continuar prestando el servicio si la "MUNICIPALIDAD" así lo requiere, hasta la iniciación del nuevo período por quien haya de tomar los servicios a su cargo y/o en su caso la formalización de un nuevo contrato con la misma "PRESTADORA".-

TERCERA: PRECIO. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS. COMPENSACIÓN DE HORAS YA CERTIFICADAS PENDIENTES DE PAGO:

1. PRECIO: La "MUNICIPALIDAD" abonará por el servicio la suma de \$177,80 (pesos ciento setenta y siete con ochenta centavos) IVA incluido, por cuadra, pagaderos en base a las certificaciones mensuales sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días de la presentación de las mismas, conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" exigirá la presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931-, -731- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "PRESTADORA" según su actividad. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

2. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos serán liquidados mediante certificados mensuales.-

Las liquidaciones se practicarán multiplicando los servicios efectivamente prestados por el valor unitario de los mismos, entendiéndose por servicios efectivamente prestados los realizados por la "PRESTADORA", constatados por la "MUNICIPALIDAD" y no observados en los partes diarios.-

Dicha aprobación deberá resolverse dentro de los cinco (5) días de su presentación por parte de la "PRESTADORA" salvo observaciones fundadas, que suspenderán dicho plazo.-

A los efectos de poder hacer efectivo el cobro de los certificados mensuales, la "PRESTADORA" deberá cumplimentar lo siguiente:

a) Presentar diariamente los partes de trabajo. La "PRESTADORA" cumplimentará esta exigencia en formulario cuyo modelo le entregará la "MUNICIPALIDAD". Los partes diarios serán visados diariamente por el Inspector Municipal designado a tal efecto.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18467/22



b) Presentar mensualmente, copia de los comprobantes correspondientes al mes anterior y que acrediten haber efectuado depósitos de aportes jubilatorio, asignaciones familiares, obra social, ART y demás beneficios sociales de todo el personal afectado a los servicios.-

c) Toda suma que corresponda descontar a la "PRESTADORA", provenientes de multas u otros conceptos, se deducirá de los certificados mensuales que se expidan y si estos no cubrieran los importes respectivos, se afectarán los certificados siguientes y en el último caso se recurrirá a las garantías constituidas.-

d) Los recibos de pagos de los seguros de los vehículos afectados a la actividad, ya sean estos propios o subcontratados, alquilados, leasing, etc. Para el caso de que no hubiesen sido abonados, el Municipio queda autorizado a retener los importes suficientes para proveer a los pagos pertinentes.-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CUARTA: VARIACION DE COSTOS: A fin de mantener la equivalencia de las prestaciones y evitar que la depreciación monetaria afecte la calidad del servicio contratado, el valor hora que efectivamente se convenga se rederterminará trimestralmente aplicándose idéntica fórmula y coeficientes a los utilizados hasta la fecha para la actualización del precio del servicio en la contratación próxima pasada y que tanto la "MUNICIPALIDAD" como la "PRESTADORA" declaran expresamente conocer.

Se tomará como mes de origen el 31 de enero de 2022, considerándose los valores de cada ítem al día 30 de dicho período. A los efectos de la aplicación de lo aquí consignado, no resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley de Convertibilidad N° 23928/91 y sus decretos reglamentarios.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

QUINTA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO: La "MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de aumentar el servicio en zonas no servidas o con servicios más reducidos en días, cuando lo estime conveniente a los intereses de la comunidad, o nuevos asentamientos urbanos; estos servicios serán abonados desde el día que comiencen los servicios y siempre por cuadra y por día.-

La "PRESTADORA" proveerá la cantidad de personal suficiente para prestar cada uno de los servicios requeridos, lo que será aprobado por la "MUNICIPALIDAD". La "PRESTADORA" deberá incrementar la dotación de personal proporcionalmente al aumento de los tonelajes y/o volúmenes de cada uno de los servicios contratados, sean estos producidos por un incremento de las prestaciones, nuevas zonas de prestación, aumento de frecuencia, aumento en la cantidad de viajes por zonas y/o sectores o bien cuando a criterio de la "MUNICIPALIDAD" fuese necesario a fin de mantener el nivel de calidad de los servicios contratados, sin variación de los precios unitarios que se hubieren adjudicado.-

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

SEXTA: MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se consigna lo siguiente:

18467/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



6.1. Horarios: La recolección se efectuará todos los días menos los días sábados a partir de las 20 horas, sin perjuicio de su modificación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en cualquier momento durante la vigencia del contrato si así conviniera al interés público.

En aquellos casos que la "MUNICIPALIDAD" disponga que tales servicios se realicen en días feriados, la "PRESTADORA" deberá cumplimentarlo y tendrá derecho al reconocimiento de los correspondientes jornales al mismo precio cotizado por cuadra.-

Dichos horarios podrán ser modificados por la "MUNICIPALIDAD" cuando así convenga a la mejor prestación del servicio dentro del entorno previsto para cada turno.-

La "MUNICIPALIDAD" podrá aprobar horarios especiales para los servicios que por sus características así lo requieran.-

La "PRESTADORA" asume la responsabilidad de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios y recorridos en que se prestarán los distintos servicios, como así las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe la "MUNICIPALIDAD". Deberá consignar además un teléfono de contacto para reclamos.-

La "PRESTADORA" deberá informar a la comunidad un teléfono de reclamos.-

6.2. Residuos que deben ser recolectados: La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro y traslado de todo tipo de material sólido, orgánico o no, depositado con ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos frente a edificios, comercios y domicilios particulares, en las entradas de vías públicas inaccesibles o en otros lugares predeterminados, cuyo peso no podrá exceder de ocho (8) kilogramos.-

Este servicio incluye la recolección especial de residuos a edificios públicos o privados, (escuelas, hospitales, seccionales de policía, etc.). En el caso de los hospitales con expresa exclusión de aquellos que sean patológicos y/o peligros tal como se enuncia en el punto 6.4 inc d del presente.-

6.3. Volquetes: La recolección de residuos de volquetes se hará de modo que los mismos estén siempre operativos y funcionales para su finalidad, debiendo la "PRESTADORA" asegurar su plena utilización.-

6.4. Residuos que no deben ser recolectados:

- a) Ramas y troncos provenientes de poda programada, residuos de corte de césped.-
- b) Residuos provenientes del mantenimiento diario de plazas y espacios verdes debidamente embolsados; los residuos provenientes del barrido debidamente embolsados; los residuos de todos los cestos en la vía pública y plazas.-



c) Los materiales de desuso de construcción pública o privadas, demoliciones, obras viales, etc.-

d) También queda excluida de este servicio de recolección de residuos peligrosos patógenos. Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, radioactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Deberá darse cumplimiento a la legislación ambiental provincial y nacional vigente.-

6.5. Modalidad de la prestación:

Bajo todas las circunstancias la "PRESTADORA" estará obligado a recoger los residuos dispuestos por la población en la vía pública cualquiera sea el tipo de disposición.-

La "PRESTADORA" está obligado a garantizar que una vez que se haya prestado el servicio de recolección, el sitio de depósito de los residuos (vereda, volquete, etc.) debe quedar perfectamente libre de residuos.-

6.6. Obligaciones especiales de la prestadora:

Son obligaciones especiales de la "PRESTADORA" y su personal a cargo:

a) Recoger de la vía pública todo residuo y otros elementos que por cualquier causa cayeran a la calzada o acera.-

b) Cuidar la conservación de los elementos de los contribuyentes: tachos, canastos, etc. donde depositen los residuos y guardar respeto a todos los vecinos.-

c) Respetar lo dispuesto por disposiciones legales sobre tránsito, sanidad, ruidos molestos, etc.-

d) Está totalmente prohibido realizar el acopio transitorio de residuos, salvo expresa autorización Municipal.-

e) Prever y mantener en estado de higiene y perfecto uso de funcionamiento todos los elementos utilizados por las personas que realicen las tareas de recolección y transporte de residuos. Los camiones deberán recorrer todas y cada una de las calles de la ciudad.-

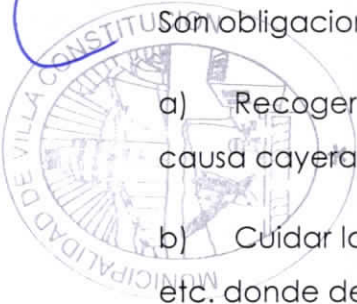
f) En caso de encontrar bolsas de residuos destruidas, cada unidad recolectora deberá llevar cepillos y palas para recoger y dejar perfectamente limpio el sector afectado.-

g) Impedir la diseminación y/o dispersión de los residuos que puedan desprenderse en el vaciado de los recipientes domiciliarios.-

h) Mantener en perfecto estado higiénico y mecánico las unidades que utilicen en el servicio.-

i) Prestar los servicios en los días y horas fijados, utilizando la totalidad de las unidades exigidas contractualmente.-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL SANTOAIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



j) Presentar a la fecha de iniciación de los servicios las unidades y equipos afectados a los mismos, con identidad de los conductores habilitados para cada unidad, con toda la documentación de los automotores y del personal a efectos de quedar registrados en la "MUNICIPALIDAD".-

k) Los residuos domiciliarios deberán ser retirados de la puerta particular y el recipiente volcado directamente en la caja del camión, prohibiéndose terminantemente el voleo de recipientes, diseminación de residuos, golpear o colocar los recipientes fuera de lugar.-

l) Queda terminantemente prohibido a la dotación de personal de la "PRESTADORA" realizar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, debiendo éstos ser transportados al lugar de destino final tal como haya sido recogida.-

m) El reemplazo de las unidades como toda otra novedad obliga a la "PRESTADORA" a comunicarlo a la "MUNICIPALIDAD".-

n) Los vehículos de recolección de residuos que sufrieren desperfectos mecánicos y no pudieren continuar con sus tareas tendrán que ser reemplazados inmediatamente para continuar el recorrido, salvo una inmediata reparación que no afecte la hora de llegada a destino en más de treinta (30) minutos lo que deberá ser plenamente justificado, cuando un mismo vehículo reincida en más de tres (3) veces en un mes con desperfectos mecánicos aplicarán las multas correspondientes.-

o) El personal de la "PRESTADORA" estará obligado a guardar consideración y respeto con el vecindario y con el personal de supervisión y control, cuyas indicaciones queda obligado a cumplir, queda terminantemente prohibido solicitar dádivas y cambiar su indumentaria en la vía pública.-

p) La "PRESTADORA" deberá, cuando la "MUNICIPALIDAD" lo indique a través del organismo competente someter los vehículos a pesaje y muestreo de residuos, todo ello al solo efecto estadístico.-

q) La prestación del servicio no podrá ser suspendida por ninguna causa, quedando sujeta a los controles e inspecciones determinadas por parte de la "MUNICIPALIDAD" y deberá cumplir con las instrucciones y contrato respectivo. Cualquier paralización de los servicios por falta de cumplimiento de leyes laborales, por parte de la "PRESTADORA" no podrá ser invocada como causa de fuerza mayor que justifique el cese total y/o parcial del servicio, siendo la "PRESTADORA" el único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por este tipo de circunstancias.-

6.7. Recorridos: Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos. Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas del plano anexo y las frecuencias establecidas por la "MUNICIPALIDAD". Los recorridos serán modificados cuando se

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18467/22



alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio de la "MUNICIPALIDAD" lo requiera, y sin que se altere el precio pactado.-

6.8. Regularidad: Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en los diferentes puntos de la ciudad.-

6.9. Continuidad: La "PRESTADORA" deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación de los servicios habituales, cuando mediaren situaciones adversas de cualquier índole (climáticas, geográficas, huelgas, etc.), sin que signifique erogación adicional para la "MUNICIPALIDAD", de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.-

6.10. Descarga de Camiones: Los camiones serán descargados en el predio destinado a la disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad de Villa Constitución.-

SÉPTIMA: EQUIPOS: La totalidad del parque móvil de la "PRESTADORA" deberá estar inscripto y radicado en la Municipalidad de Villa Constitución.-

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar a los servicios, deberán cumplir las exigencias que para cada caso se especifican, y deberán reunir las condiciones de operatividad, mantenimiento y presentación durante toda la vigencia del contrato debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso.-

La "PRESTADORA" deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuesto para la prestación de servicios en las condiciones requeridas y cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la "MUNICIPALIDAD".-

El Parque Automotor afectado al servicio no podrá tener una antigüedad mayor a la prevista en las respectivas normas nacionales, provinciales y/o municipales aplicables, en perfectas condiciones de uso, debiendo renovar aquella que exceda la misma, sea al inicio de la contratación o durante su decurso, en un plazo máximo de 6 (seis) meses.-

Todas las unidades afectadas deberán cumplir en su momento, con las normativas de inspección técnica vehicular implementadas o que se implementen en el futuro por parte de la "MUNICIPALIDAD", ya sea en adhesión a normas nacionales, provinciales o propias.-

Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación y/o incremento de flota, independientemente de la causa que las motiven, estas deberán tener no más de cinco (5) años de antigüedad de fabricación y con las características exigidas en esta contratación.-

La flota deberá estar provista de sistema de combustión a GNC o con motores Diesel. Serán aceptables los niveles permitidos de emisiones de escape establecidos en la normativa de la Municipalidad de Villa Constitución debidamente certificada por el fabricante o importador.-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL SARTORI
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION



18467/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



El "PRESTADOR" deberá ajustarse a las normativas que la "MUNICIPALIDAD" promulgare durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones contaminantes, colocación de catalizadores, etc.-

Las unidades afectadas al servicio deberán estar provistas con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos contractualmente. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, domicilio del "PRESTADOR", número de teléfono de la empresa y número interno de la unidad. De igual modo, deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria amarilla, similar a la que llevan los vehículos de emergencia. Además, deberá disponer de alarma acústica luminosa de retroceso.-

Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de carga.-

La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional.-

La "PRESTADORA" estará obligada a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados a cada servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis.-

A ambos lados de la caja deberán llevar pintados en ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menor de treinta centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.-

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y será verificada por inspección técnica vehicular o por quién oportunamente determine la "MUNICIPALIDAD", con la periodicidad prevista normativamente para este servicio en particular. La "MUNICIPALIDAD" estará facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.-

La "PRESTADORA" deberá presentar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las planillas de verificación emitidas por la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la revisión de cada unidad.-

La "PRESTADORA" deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar a la calidad de la prestación y todo costo que se origine será asumido exclusivamente por la "PRESTADORA".-

La "MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la "PRESTADORA" que no cumplan con los requisitos precedentes y toda unidad que se

18467/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



desafecta del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la inspección técnica vehicular y municipal.-

Todas las unidades deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radio - teléfono o radio VHF o telefonía móvil, o similar que permita la fluida comunicación, entre las distintas unidades, el vehículo de supervisión Municipal, etc.-

Los vehículos afectados no podrán ser retirados de la jurisdicción del municipio, sin expresa autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Todas las unidades afectadas a la prestación del servicio deberán contar con los seguros conforme con las exigencias legales vigentes y además será obligatoria para la "PRESTADORA" la contratación de un seguro de riesgo y responsabilidad civil hacia terceros por los vehículos de los que se sirva. La "MUNICIPALIDAD" no reconocerá indemnización alguna por accidente que pudiera sufrir el personal, los equipos y/o terceros o cosas, siendo los hechos de absoluta responsabilidad de la "PRESTADORA".-

Se deja expresamente establecido que la "PRESTADORA" deberá presentar mensualmente los recibos de pago del o de los seguros contratados.-

NORMAS DE TRÁNSITO: El tránsito de los vehículos recolectores se realizará respetando el cumplimiento estricto de las leyes y ordenanzas de tránsito, así como se les exigirá el respeto a las ordenanzas de ruidos molestos.-

INFRAESTRUCTURA: La "PRESTADORA" deberá contar con garajes, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades, reparaciones e higienización diaria acorde con su tarea. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento guarda de vehículos o cualquier actividad.-

Los camiones y demás equipos deberán lavarse diariamente, luego de efectuar cada servicio, además deberán desinfectarse y adecuarse las operaciones a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad.-

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata o pérdida de líquido percolado, deberán ser sustituidos sin dilaciones y toda vez que fuere solicitado por la inspección.-

Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.-

Los vehículos deberán estar correctamente identificados según el servicio contratado.-

EQUIPO MÍNIMO: El equipo mínimo que se deberá disponer para la realización de las tareas será: 4 (cuatro) camiones compactadores de 16/17 m³ de capacidad de carga y 40 (cuarenta) volquetes plásticos de 1000 (mil) litros y 14 (catorce) volquetes metálicos según lo especificado en la cláusula primera.-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



18467/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



El equipo detallado anteriormente es el mínimo indispensable y la presentación de un mayor y/o mejor equipo no dará derecho a mayor retribución.-

En caso de desperfecto o roturas de unidades la "PRESTADORA" garantizará la no interrupción del servicio contratado, reponiendo el vehículo afectado.-

OCTAVA: PERSONAL: La "PRESTADORA" proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios solicitados. El 80% como mínimo del personal utilizado, deberá tener domicilio real en la ciudad de Villa Constitución.

La "PRESTADORA" y su personal deberán ajustarse a lo exigido por la legislación impositiva, laboral, previsional y de seguridad e higiene y Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación. Los elementos de protección personal deberán ser utilizados en forma obligatoria durante el desarrollo de los trabajos. Todo personal estará provisto con buzos, camisas y pantalón, del mismo color. La "PRESTADORA" deberá llevar un registro de constancia de entrega y reposición de los elementos de protección.-

Asimismo, llevarán las siglas de la razón social de la "PRESTADORA" en la espalda. También estar provistos de chalecos fluorescentes y/o reflectantes en caso de trabajo nocturno, todo de acuerdo con las normas de seguridad de trabajo vigente.-

Además, ropa de abrigo, capas y botas para días lluviosos como así cualquier otro accesorio que fuese necesario atento a las condiciones climáticas adversas que se pudieren presentar y de la tarea específica que afectará a cada empleado.-

Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conducir habilitante para el tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Villa Constitución. La "PRESTADORA" llevará un registro diario de los conductores afectados a cada camión, con sus datos de identidad y domicilio.-

El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la "MUNICIPALIDAD", con el personal de control y de inspección, así como también un excelente trato con los vecinos.-

La "MUNICIPALIDAD" podrá solicitar, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la "PRESTADORA", la sanción al personal que haya incurrido en alguna transgresión, debiendo la "PRESTADORA" responder por escrito a la "MUNICIPALIDAD" la decisión adoptada.-

Está terminantemente prohibido al personal recibir o solicitar dádivas, como así también efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse y disponerse en los lugares de disposición final en el mismo estado en que hubieran sido recogidos y tratarse de acuerdo a lo exigido en este pliego.-

El personal vestirá correctamente.-

18467/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

NOVENA: SEGURIDAD E HIGIENE: La "PRESTADORA" debe poseer contratada una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557) y/o las que en el futuro la replacen, donde figure el listado del personal empleado. Esta información deberá presentarse mensualmente a la "MUNICIPALIDAD", garantizando la vigencia de la cobertura del seguro.-

El personal que ingrese a trabajar para la "PRESTADORA" debe disponer de los exámenes médicos con la correspondiente aptitud para efectuar los mismos.-

La "PRESTADORA" debe disponer de un servicio externo de asesoramiento en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, con la afectación horaria que está establecida por legislación.-

La "PRESTADORA" debe presentar anualmente el programa de capacitación de todo su personal en materia de seguridad y medio ambiente.-

DÉCIMA: PLAN DE TRABAJO: La "PRESTADORA" debe presentar un plan de trabajo donde indicará lo siguiente:

- a. La totalidad del equipo con que efectuará el servicio indicando cantidad, marca, modelo y capacidad, certificado de dominio y/o título de propiedad de los vehículos que propone afectar.-
- b. Cantidad de personal que afectará a cada unidad.-
- c. Horario de iniciación y finalización de las tareas en cada una de las zonas.
- d. Memoria descriptiva respecto de la forma de prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ZONAS ESPECIALES:

Barrio Domingo Troilo (FO.NA.VI.): La "PRESTADORA" brindará el servicio del modo que lo viene haciendo propiciando la disposición inicial de los residuos en volquetes de acero con tapa, en forma individual, por cada monoblock, torre o tira de departamentos, de acuerdo a los distintos diseños de los grupos habitacionales.-

Será obligación de la "PRESTADORA" garantizar las condiciones higiénicas – sanitarias y estéticas de los volquetes y mantenimiento en perfecto estado, siendo los únicos responsables del cuidado de los mismos.-

La cantidad de volquetes a utilizar será la vigente a la fecha, con posibilidad de adicionar otros si el servicio así lo requiere.-

La frecuencia de vaciado será diaria.-

La ubicación será por dentro de la zona de influencia del monoblock. En el estacionamiento del mismo, en algún sector preparado especialmente o en el lugar que el consorcio indique, respetando la practicidad de la distancia del vecino al volquete y el traslado al camión.-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Con preferencia los volquetes deberán llevar alguna identificación por consorcio.

El lavado de los mismos y del sector a su alrededor será una vez a la semana y dos veces en los meses de Septiembre a Febrero con equipos mecánicos.-

La "MUNICIPALIDAD" no se responsabiliza por la sustracción y/o daño a los contenedores.-

La "PRESTADORA" deberá tener la reserva adecuada para efectuar los recambios o refuerzos donde la "MUNICIPALIDAD" lo indique o el servicio así lo requiera.-

El equipo encargado de realizar el recambio llevará un dispositivo que permita apagar los incendios producidos en el contenedor accidental o intencionalmente, por lo que no se podrá argumentar el no retiro por la mencionada causa.-

DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES. RESPONSABILIDAD DE LA

PRESTADORA: La "PRESTADORA" asumiendo en relación al personal contratado y bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes en relación al mismo en todos sus aspectos (laboral, previsional, contratación de seguros, etc), quedando la "MUNICIPALIDAD" liberada de cualquier tipo de obligación o responsabilidad al respecto. Por lo tanto, queda expresamente acordado que no le asiste a la "MUNICIPALIDAD" ningún tipo de responsabilidad directa o indirecta con relación al personal que emplee la "PRESTADORA", siendo ésta último exclusivamente la única y directa responsable de todas obligaciones que nacen de las leyes laborales, como así mismo de los convenios colectivos de trabajo y de toda otra disposición laboral, social, previsional, actual o futura. La "PRESTADORA" queda obligada a exhibir periódicamente o cada vez que le sea solicitado, los comprobantes que acrediten el pago de los aportes previsionales del personal bajo su dependencia y/o los emergentes del cumplimiento de leyes, decretos, convenios y demás disposiciones laborales y/o sociales.-

DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS DE FUERZA: La realización de paros, huelgas u otras medidas de fuerzas efectuadas por el personal de la "PRESTADORA" o lock out patronal no será causa que justifique la no prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES: El incumplimiento de parte de la "PRESTADORA" de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de prestación de los servicios facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multa se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción, y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.-

a) Se aplicará una sanción por cada hecho total o parcial equivalente al 1,00 % de la facturación mensual como mínimo en los siguientes supuestos:

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18467/27



- a.1- Incumplimiento de orden de servicio.-
- a.2- Alteraciones de las frecuencias o recorridos del servicio sin autorización.-
- a.3- Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos requeridos, o dentro del término de requerimiento si no hubiese plazo fijado.-
- a.4- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección del servicio.-
- a.5- Descarga de residuos en lugares no autorizados.-
- b) Se aplicará una sanción por cada hecho total o parcial equivalente al 1,00 % de la facturación mensual como mínimo en los siguientes supuestos:
 - b.1- Incumplimiento de horarios.-
 - b.2- Inobservancia a las condiciones exigidas sobre estado de higiene y operatividad de los vehículos afectados al servicio, según informe Inspección Técnica Municipal.-
- c) Se aplicará una sanción por cada hecho total o parcial equivalente al 1,00 % de la facturación mensual como mínimo en los siguientes supuestos:
 - c.1- Por carecer en forma parcial o total del equipo complementario de cada unidad (canastos, etc.).-
 - c.2- Prestación del servicio con dotación insuficiente de personal.-
 - c.3- Inobservancia a los recaudos de seguridad exigidos.-
 - c.4- Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio, o afectación de los mismos a tareas extrañas al mismo.-
 - c.5- Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos.-
- d) Se aplicará una sanción por cada hecho total o parcial equivalente al 1,00 % de la facturación mensual como mínimo en los siguientes supuestos:
 - d.1- Falta de carteles e identificaciones previstos para los vehículos afectados al servicio.-
 - d.2- Falta de observancia por parte del personal de las condiciones de higiene.-
 - d.3- Omisión total o parcial de uso del vestuario reglamentario.-
 - d.4- Por todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios, será sancionado, según la gravedad, con hasta un cinco por ciento (5%) de la certificación mensual.-
- e) Los descuentos previstos se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario, y cuadruplicará, cuando se tratase del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de las reincidencias

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ANGELO SANTOLINI
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



18467/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.-

f) Sin perjuicio de los otros efectos previstos en el presente contrato, la "PRESTADORA" será sancionada con descuentos graduales entre el uno (1) y cinco (5) por ciento (%) del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos se lograse o procurase de la "MUNICIPALIDAD" retribución indebida utilizando para ello el ardid o engaño en cualquiera de sus formas.-

g) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a los listados precedentes, se aplicarán las sanciones que para cada una de ellos corresponden, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

h) El importe de los descuentos, de conformidad a lo previsto en este artículo será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente, se efectúen a la "PRESTADORA" al mes siguiente.-

i) Corresponde a la "PRESTADORA" denunciar cualquier incumplimiento por causa fortuita o de fuerza mayor dentro de las ocho (8) horas hábiles de la iniciación del servicio suspendido, y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido el hecho. La presentación de la denuncia no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio de reintegro de su importe en caso que resultare favorable la resolución.-

j) Constatada una infracción por el personal de Inspección, se asentará en el Libro de Órdenes de Servicio, dejándose constancia de la fecha, hora y tipo de infracción.-

k) Si el importe retenido hubiere resultado insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma restante se percibirá de cualquier importe que tenga la "PRESTADORA" a cobrar y/o depósito de garantía.-

l) Si el importe retenido hubiere resultado excesivo, o no correspondiere la aplicación de descuento, dicho monto se reintegrará a la "PRESTADORA". A los efectos que la "PRESTADORA" pueda alegar y probar lo que estima pertinente con relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para ejecutar los descargos pertinentes y aportar pruebas.-

m) Los descargos y pruebas se presentarán ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la que elevará el dictamen respectivo dentro de los quince (15) días debiendo la Empresa notificarse del mismo.-

Los distintos porcentajes (%) considerados de la facturación mensual se aplicarán sobre la facturación del total de las calles (actualmente 1498) independientemente de

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18467/22



que por cualquier motivo, el mes en que se aplique la penalidad no se certifique el total de cuadras.-

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por la "PRESTADORA" y sus trabajadores dependientes, quedando expresamente prohibida cualquier tipo de cesión y/o subcontratación a título oneroso o gratuito y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la "PRESTADORA".-

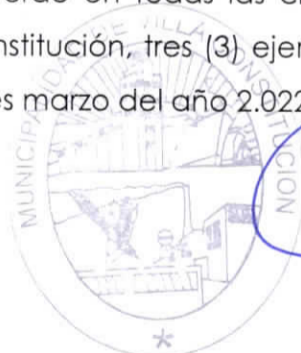
DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "MUNICIPALIDAD" o la "PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el presente contrato y en tanto no se encuentre la misma en incumplimiento de las propias.-

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIO: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara N° 2 en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

DÉCIMO OCTAVA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la ciudad de Villa Constitución, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes marzo del año 2.022.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN